

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Son instalaciones deportivas municipales (I.D.M.): el Polideportivo “El Terrero”, conformado por el Pabellón Cubierto, Campo de Fútbol, Pista de Atletismo y Pista Polideportiva, el “Frontón Viejo” y, todas aquellas que el Ayuntamiento gestione.

La gestión de las mismas será llevada a cabo por el Ayuntamiento delegando sus funciones a la Concejalía de Deportes.

Tendrán también la citada consideración los bienes muebles destinados a este objeto y los adscritos de forma permanente a alguna instalación deportiva municipal.

NORMAS BÁSICAS DE UTILIZACIÓN.

Art. 1º. Todas las instalaciones deportivas municipales son de libre concurrencia, previo abono de las tasas que fije el Ayuntamiento de Milagros por la utilización de las mismas.

Art.2º. Al término de su uso o disfrute, los beneficiarios han de dejar las instalaciones en las mismas condiciones o mejores en las que se encontraban en el momento del inicio de la misma, así como, en perfecto estado de limpieza. En el supuesto del incumplimiento de lo expuesto en el presente apartado, se procederá a la subsanación por parte del Ayuntamiento siendo los gastos que ello ocasione con cargo al beneficiario de la ocupación.

Art. 3º. El Ayuntamiento no se hace responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario, o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

Art. 4º. Las personas adultas velarán por la seguridad de los menores de edad a su cargo dentro de las instalaciones deportivas.

Art. 5º. Los usuarios mayores de edad serán responsables del incumplimiento de las normas del presente reglamento y de las infracciones definidas en el mismo cometidas por los menores de edad a su cargo.

Art. 6º. La responsabilidad por los actos cometidos por menores cuando puedan acceder a las instalaciones municipales, corresponderá a éstos de conformidad con las disposiciones que regulan este tipo de responsabilidad en el código civil y código penal.

Art. 7º. El Ayuntamiento podrá acordar el cierre temporal de las instalaciones cuando se produzcan causas que lo justifiquen, haciendo público el alcance de la medida con la máxima antelación posible.

Art. 8º. El coordinador de zona, monitor o persona delegada tendrá que llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades. También se responsabilizará de que una vez finalizada la actividad, la instalación y los espacios deportivos utilizados estén en condiciones de volverse a usar.

Art. 9º. El derecho de la instalación es reservado es intransferible.

UTILIZACIONES PREFERENTES.

Art. 10º. Las I.D.M. se destinarán a la práctica de la actividad físico-deportiva, deporte escolar y educativo, deporte de esparcimiento, tiempo libre y deporte de rendimiento.

Art. 11º. Dentro del horario escolar tendrá acceso preferente a las instalaciones el centro docente ubicado en Milagros para el desarrollo de sus programas de Educación Física y Deportiva. Fuera del horario escolar, las IDM podrán utilizarse para desarrollar programas de iniciación y promoción deportiva organizados por el Ayuntamiento, Diputación de Burgos y tercero para el uso del resto de usuarios.

Art. 12º. Se establecen como criterios de utilización las siguientes prioridades:

1. Centro docente para sus programas de educación física.
2. Programa Municipal de Deportes en sus distintas áreas (escuelas deportivas, cursos, campeonatos...)
3. Personas empadronadas en el Ayuntamiento de Milagros para uso exclusivamente deportivo.
4. Otros clubes (preferentemente de la comarca), federaciones, gimnasios u otros particulares.

Las demandas de las solicitudes encuadradas en este 4º apartado serán atendidas una vez satisfechas las peticiones de las 3 precedentes.

Art. 13º. Con independencia de las preferencias generales señaladas, el Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar los calendarios solicitados para uso continuado, teniendo en cuenta la intención de las demandas concurrentes.

Art. 14º. La administración y gestión de las instalaciones deportivas municipales se realizará de forma directa por el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes.

Art. 15º. La Concejalía de Deportes ejercerá el control directo de la gestión, vigilará que se realice una buena utilización y administración de las instalaciones, se preste servicio adecuadamente y se cumplan las condiciones establecidas en este Reglamento, a través del personal propio que se establezca en la instalación, debiendo de cumplir los usuarios las determinaciones que se les indique.

Art. 16º. El control de utilización, gestión y conservación de las instalaciones será ejercido por la Concejalía de Deportes mediante la aplicación de los criterios de gestión y utilización y atención a las quejas y demandas de los usuarios, buscando las posibles soluciones al respecto.

ADJUDICACIÓN DE HORARIOS A USUARIOS.

Art. 17º. La Concejalía de Deportes pondrá en conocimiento público al centro docente, entidades deportivas y ciudadanos en general, por los medios que estime más oportunos, para que se realicen las oportunas solicitudes para el uso de cada instalación.

Art. 18º. El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Deportes adjudicará los calendarios de utilización previos los informes técnicos que considere oportunos.

Art. 19º. Prohibiciones expresas:

- o Introducir animales o mascotas.
- o Introducir vehículos de motor no autorizados: ciclomotores, motos, karts, coches...etc.

- o Introducir bengalas y fuegos de artificio.
- o Introducir armas blancas y de fuego.

Art. 20.- Solicitud de instalaciones:

La solicitud para utilización de las instalaciones deportivas deberá efectuarse en las dependencias municipales, durante el horario de oficina, lunes a viernes de 8,30 a 14,30 horas, excepto festivos, por los siguientes medios:

- Escrito
- Correo electrónico
- Teléfono, llamando a 947548052.

La solicitud deberá reunir los siguientes requisitos:

- Nombre y apellidos.
- NIF
- Dirección.
- Número Teléfono
- Actividad deportiva a realizar
- Horario solicitado.

Art. 21.- Abono de la tasa:

El abono de la tasa se realizará a nombre del Ayuntamiento de Milagros, cuenta de La Caixa ES41/2100/1457/0922/0002/2057, siempre con anterioridad y en horario laboral municipal a la realización de la actividad deportiva. Las tasas a satisfacer por actividades de fines de semana, deberán ingresarse hasta las 14,30 horas del último día de horario laboral semanal en las dependencias municipales.

Art. 22.- Pérdida de la condición de usuario:

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.

Art. 23. Incumplimientos graves:

1. Hurtar, robar o deteriorar intencionadamente las instalaciones, equipamientos, material deportivo o pertenencias y objetos de los usuarios o espectadores.
2. Provocar y participar en riñas, tumultos o agresiones físicas en el interior de las IDM.
3. Agredir física o verbalmente al responsable y trabajadores de las IDM.
4. No atender de forma reiterada a las indicaciones que los responsables establezcan para el buen funcionamiento de los servicios e instalaciones.
5. Introducir bengalas o fuegos de artificio.
6. Cometer 3 infracciones leves en el espacio de 3 meses.

Art. 24. Incumplimientos leves:

1. Introducir en las IDM algún animal o producto que las deterioren.
2. Introducir comida, bebida (salvo agua e isotónicas), latas, recipientes de vidrio, etc, en las zonas de práctica deportiva, anexos, vestuarios, césped, jardines.
3. Escupir, ensuciar o maltratar las instalaciones o material deportivo.
4. La entrada en las áreas destinadas al otro sexo.
5. La práctica de juegos o deportes en áreas no destinadas al efecto, alterando el buen funcionamiento o respeto de los demás.

Art. 25. Consecuencias:

Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 hasta 30 días.

Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 30 días y la expulsión definitiva si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Si como consecuencia de las acciones clasificadas como infracción leve, se hubieran producido perjuicios o daños en las IDM o en el material, cabrá imponer en la sanción el coste de la reparación del perjuicio o daño

causado. El impacto de esta imposición, podrá dar lugar a su reclamación por vía ejecutiva.

Art. 26. Procedimiento:

- 1.- El Concejal de Deportes será la persona encargada de tramitar el procedimiento.
- 2.- Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándose veinte días hábiles de audiencia para que estos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos que estimen necesarios.
- 3.- Concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el Sr. Alcalde, resolverá lo que proceda, notificando al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.
- 4.- No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, el personal de las instalaciones está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

PABELLÓN CUBIERTO:

Los usuarios deberán atenerse en todo momento a las normas básicas de utilización.

Toda persona que solicite, de forma individual o en grupo, la instalación deberá hacerlo mediante una solicitud por escrito y con la antelación necesaria. Si fuese aceptada deberá abonar la tasa establecida en la ordenanza municipal.

El Coordinador elaborará un cuadro de utilización donde se especificará claramente las reservas de los espacios para cada uno de los colectivos implicados (centro docente, escuela deportiva, clubes, grupos...).

El horario de apertura al público será de 10 a 22 horas.

No está permitido:

1. Beber bebidas alcohólicas, ni fumar (ni su publicidad), ni comer cualquier tipo de alimento. Ni su venta.
2. El acceso de animales.
3. Jugar y/ o calentar con balones, pelotas u otros objetos en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos, puertas, ventanales y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.
4. Acceder con patines, monopatines, bicicletas, botas de taco y cualquier otro utensilio que dañe o erosione la pista.

Dentro de la pista, se debe llevar indumentaria deportiva completa y calzado adecuado al pavimento (con suela limpia, sin tierra, cantos u otros elementos extraños adheridos que estropeen la pista. No usar el calzado con el que se entra al pabellón).

Se ruega utilizar las papeleras procediendo al depósito de papeles, plásticos y demás desperdicios.

CAMPO DE FÚTBOL:

Los usuarios deberán atenerse en todo momento a las normas básicas de utilización.

Toda persona que solicite (de forma individual o en grupo) la instalación deberá hacerlo mediante una solicitud por escrito y con la antelación necesaria. Si fuese aceptada deberá abonar la tasa establecida en la ordenanza municipal.

El Coordinador elaborará un cuadro de utilización donde se especificará claramente las reservas de los espacios para cada uno de los colectivos implicados (centro docente, escuela deportiva, clubes, grupos...).

El horario de apertura al público será de 10 a 22 horas.

El equipo de fútbol de Milagros, seguirá en el uso, utilización y disfrute de la IDM del campo de fútbol "El Terrero" sin ninguna contraprestación material y por tiempo indefinido, en tanto en cuanto dicha entidad exista y desarrolle las actividades deportivas para las que se creó.

Dicho disfrute estará limitado y condicionado siempre a hacerla compatible con cualquier otra utilización que el Ayuntamiento estime conveniente o tenga necesidad de realizar para actividades deportivas.

No está permitido dentro del campo de juego:

1. Beber bebidas alcohólicas, ni fumar ni comer cualquier tipo de alimento.
2. El acceso de animales.
3. Jugar cuando el personal autorizado esté realizando trabajos de riego o mantenimiento.
4. Acceder con patines, monopatines, bicicletas y cualquier otro utensilio que quemé o seque la hierba.
5. Practicar otro tipo de deporte que no sea fútbol, rugby, béisbol o pruebas de atletismo.
6. Practicar golf, hockey hierba, deportes son stick y aeromodelismo.

PISTA DE ATLETISMO:

Los usuarios deberán atenerse en todo momento a las normas básicas de utilización.

PISTA MULTIDEPORTE:

Los usuarios deberán atenerse en todo momento a las normas básicas de utilización.

VESTUARIOS

Los usuarios deberán atenerse en todo momento a las normas básicas de utilización.

Norma final:

El presente reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.